

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos"

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RESERVA COMUNAL PURUS Y LA ASOCIACIÓN PROPURUS

Conste por el presente documento el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Reserva Comunal Purús con domicilio legal en la Av. Luis Muñoz Nadal S/N, Puerto Esperanza, Provincia de Purús, Región Ucayali, con RUC N° 20478053178, a la que en adelante se denominará La RCP, debidamente representada por el Ing. Rafael Pino Solano, identificado con DNI N° 10698760 designado por Resolución Presidencial N° 163-2012-SERNANP, y de otra parte la Asociación ProPurús con domicilio legal en Jirón Eduardo Del Águila N° 728 – Callería, Provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali, con RUC N° 20538573702, en adelante se denominará PROPURUS, representado por el Ing. Francisco Javier Estremadoyro De La Puente, identificado con DNI N° 07567993, designado como Director Ejecutivo.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

La RCP es un área natural protegida que funciona como un órgano desconcentrado del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), cuyo objetivo general es conservar la diversidad biológica y el manejo sostenible de los recursos naturales para beneficio de las poblaciones locales que se encuentran en el área de influencia, promoviendo alternativas de uso ordenado de recursos con miras a un desarrollo sostenible de acuerdo al Plan Maestro.

PROPURUS es una Asociación Civil con personería jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos de la ciudad de Lima con Partida N° 12551206, Asiento A0001. Tiene por Misión promover y ejecutar las acciones necesarias para asegurar la conservación de la diversidad biológica de la Amazonía peruana y el desarrollo sostenible de los pueblos que la habitan, con especial énfasis en el Complejo Purús, entendido como la porción peruana de la cuenca del río Purús y las áreas cercanas en las Regiones de Ucayali y Madre de Dios. ProPurús desarrolla actividades en apoyo a la Reserva Comunal Purús y, en la cuenca de los ríos Purús y Curanja, promueve la conservación y protección de los RRNN en beneficio de las poblaciones indígenas que viven en la zona de amortiguamiento de la RCP.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 del Título III, Capítulo II.
- Decreto Legislativo N° 1013 Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del servicio nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 040-2004-AG crea la Reserva Comunal Purús y el Parque Nacional Alto Purús.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM establece la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2010-MINAM, precisa obligación de solicitar opinión técnica previa vinculante en defensa del patrimonio natural de las Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, modifica el 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.



Francisco Estremadoyro de La Puente
Director Ejecutivo
Asociación ProPurús

- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27308, Ley forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 26839, Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Presidencial N° 003-2013-SERNANP, que aprueba el Plan Maestro para el periodo 2012 -2017 de la RC Purús.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto implementar mecanismos e instrumentos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan aunar esfuerzos para la adecuada gestión en el ámbito de la Reserva Comunal Purús. Esto será llevado a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones de apoyo a comités de vigilancia, educación ambiental y capacitación en lo que respecta a la conservación de la diversidad biológica y manejo sostenible de los recursos naturales.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes

De la RCP

- Brindar asesoramiento técnico a PROPURUS en temas de conservación y manejo de recursos naturales, promoviendo el desarrollo sostenible en la zona de amortiguamiento de la RCP.
- Facilitar coordinadamente la información técnica legal de carácter público para utilizarla en la elaboración de planes, programas, proyectos productivos, investigación y actividades relacionadas al objeto del presente acuerdo.
- Brindar apoyo coordinado a las actividades que ejecute ProPurús en el ámbito de la RCP en el marco del presente Acuerdo de Cooperación.
- Aunar esfuerzos en la búsqueda de financiamiento para los proyectos que se puedan generar a partir del presente acuerdo.

De PROPURUS

Teniendo en cuenta sus posibilidades, determinadas por los proyectos que ejecuta en la zona, ProPurús se compromete a:

- Apoyar integralmente el manejo de recursos naturales con énfasis en especies amenazadas.
- Apoyar las capacitaciones dirigidas al personal del área y aliados estratégicos
- Apoyar integralmente a los comités de vigilancia comunal para un mejor desarrollo de sus actividades de soporte al área.
- Promover la educación ambiental por medio de materiales apropiados.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes y en merito al cumplimiento de los compromisos establecidos.



Francisco
Francisco Estremadouro de la Puenie
Director Ejecutivo
Asociación ProPurús

CLAUSULA SEXTA: Del domicilio

Para la validez de todas las comunicaciones, notificaciones de las partes con motivo de la ejecución de este acuerdo, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en el primer párrafo del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: De las organizaciones locales

Las actividades que se ejecuten según el presente acuerdo en las comunidades nativas serán coordinadas con la Federación de Comunidades Nativas de la Provincia de Purús (FECONAPU) y el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Purús (ECOPURÚS).

CLAUSULA OCTAVA: Disposiciones finales

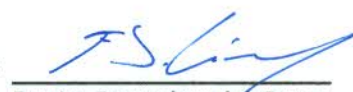
1. Ambas partes en forma conjunta y semestralmente revisarán los alcances del presente acuerdo y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean convenientes.
2. Sin perjuicio de ello, ambas partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente acuerdo y emitirán observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.
3. Ambas partes, en forma conjunta, elaborarán un plan de actividades anual a fines de cada año, con la finalidad de calendarizar las actividades que se programen en concordancia con los POA de cada institución.
4. Cualquier aspecto no previsto en el presente acuerdo será resuelto por acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

En señal de conformidad con el presente acuerdo, los representantes de ambas partes suscriben en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Puerto Esperanza, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil trece.




Ing. Rafael Pino Solano
Jefe
RC Purús




Francisco Estremadoyro de la Puente
Director Ejecutivo
Asociación ProPurús